



Habiendo advertido error material en la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Rectora de la Universidad de Zaragoza, por la que se convocaron las becas a la excelencia para estudiantes de nuevo ingreso en estudios de grado, curso académico 2025-2026.

Considerando que el artículo 109.2 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Este Rectorado

RESUELVE

Modificar la redacción de la **Base 17 Incompatibilidades** de la citada Resolución de 9 de julio de 2025, por la que se convocan las becas a la excelencia para estudiantes de nuevo ingreso en estudios de grado, curso académico 2025-2026, con arreglo a lo siguiente:

Donde dice:

Las becas a la excelencia son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo, público o privado, para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

No obstante, estas becas son compatibles con las ayudas previstas en los artículos 17, 18, 19 y 20 y con las becas del capítulo V de la Normativa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, son compatibles con las becas de colaboración en departamentos y con las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con la excepción del componente de cuantía fija ligada a la excelencia académica.

Debe decir:

Las becas a la excelencia son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo, público o privado, para la misma finalidad y por los mismos conceptos.

Específicamente, y sin carácter exhaustivo, las becas a la excelencia de la Universidad de Zaragoza son incompatibles con las becas de excelencia para el acceso, por primera vez, a estudios universitarios oficiales de Grado y Máster, convocadas por el Gobierno de Aragón.

No obstante, estas becas son compatibles con las ayudas previstas en los artículos 17, 18, 19 y 20 y con las becas del capítulo V de la Normativa de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Zaragoza. Asimismo, son compatibles con las becas de colaboración en departamentos y con las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes con la excepción del componente de cuantía fija ligada a la excelencia académica.

Zaragoza, a fecha de la firma, La Rectora Rosa Bolea Bailo

Decreto 37/2025, de 9 de abril, del Gobierno de Aragón – BOA n.º 70 de 10 de abril de 2025 | [Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según el artículo 27 3-c) de la Ley 39/2015]

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/91962f1806e224c6c5f86645e1bb9c0f>

CSV: 91962f1806e224c6c5f86645e1bb9c0f	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 1	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	La Rectora	10/07/2025 13:09:00	